



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 2020/SERS20000340

Ngcdo.: Igualdad y Bienestar Social

N/Ref.: mabs/JJH

Asunto: Resolución becas y convocatoria subvenciones formación víctimas violencia de género 2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Visto el informe que emite la Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de fecha 27 de julio de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO: El Área de Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Andújar, a través del Centro Municipal de Información a la Mujer, impulsa el **"Ayuda Formación mujeres víctimas de violencia de género"**, que se articula mediante un Procedimiento de Concesión Directa de Subvenciones, destinadas a facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género. **SEGUNDO:** Vistos el informe de la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información de la Mujer, de fecha 6 de marzo de 2020, donde literalmente expone: "Dentro del presupuesto anual, correspondiente al Área de Igualdad y Bienestar Social para este Ejercicio 2020 a través de la partida denominada "Ayuda formación mujeres Víctimas de Violencia de Género", se pretende llevar a una convocatoria de ayudas económicas dirigidas facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género..." debido las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico que rodea el fenómeno de la violencia de género y, por tanto padecen las mujeres víctimas de violencia de género, que en su condición de colectivo vulnerable sufren de mayor manera situaciones de exclusión, es conveniente el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que favorezcan y faciliten en un futuro la mejora de su calidad de vida La violencia de género es la manifestación más extrema de la desigualdad que existe entre hombres y mujeres, consecuencia del sistema patriarcal, a través de la cual las víctimas se ven relegadas en sus relaciones sociales, familiares, e incluso laborales. Salir de una situación de violencia de género supone para muchas de ellas reanudar su vida en ámbitos de los que han estado aisladas. Con lo cual, a la vez que se enfrentan a procesos de recuperación de la situación de violencia de género, algunas de ellas han de restablecer sus vidas en sectores como el laboral o el educativo. Sectores ambos que están muy interrelacionados puesto que el acceso al ámbito educativo en un futuro podrá conllevar un óptimo desarrollo de su carrera laboral, y por tanto de sus condiciones de vida. En este sentido, con el objetivo de optimizar la situación de mujeres víctimas de violencia de género, y dado que la educación- formación es un elemento que contribuye a la cohesión social, entendida ésta como un atributo de las sociedades que va a conllevar la aplicación de manera más efectiva del principio de igualdad de oportunidades, y de esta manera el conjunto de la población pueda ejercer sus derechos fundamentales y asegurar su bienestar, sin discriminación de ningún tipo, se pretende llevar a cabo la convocatoria de las citadas ayudas". **TERCERO:** Considerando el texto de las bases de la convocatoria que obra en el expediente swal SERS20000340 **CUARTO:** Que este Servicio, considera el Programa de Ayuda a la Formación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, como medida de acción positiva para facilitar la inserción socio laboral de las mismas. La dependencia económica respecto del agresor es una de las razones que dificultan a las mujeres dar el primer paso para romper la situación de violencia. La autonomía económica y laboral solo se puede conseguir a través de la obtención de un empleo, pero la situación de partida de estas mujeres limita, casi hasta anular, sus posibilidades al respecto. Una formación dirigida a la búsqueda de potenciar las posibilidades de empleo proporciona a las mujeres independencia económica, ayudándoles a romper el vínculo con su agresor, mejorando su autoestima y fortaleza, convirtiéndose en una medida preventiva para evitar que la situación de violencia se repita en un futuro. **QUINTO:** Para posibilitar dicha autonomía, el Ayuntamiento de Andújar a través de la Concejalía de Igualdad y Bienestar Social, ha venido ejecutando en los últimos años acciones de ayuda a la contratación, dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, estaban destinadas facilitar la inserción laboral. Desde la instauración de dicha medida, y mediante una evaluación exhaustiva de la misma, se considera "el acceso al ámbito educativo en un futuro podrá conllevar una mejora en el ámbito laboral., por lo que el ejercicio pasado se convocaba por primera vez la "Ayuda a la formación mujeres Víctimas de violencia de género", con muy buena aceptación recepcionando dos solicitudes y valoración positiva; según se desprende del informe de la Asesora jurídica de la mujer de fecha 6 de marzo de 2020. **SEXTO:** Para este año, la puesta en marcha del Programa de ayudas a la formación para mujeres víctimas de violencia de género, consistente en la concesión de una ayuda económica a mujeres víctimas de violencia de género desde el Ayuntamiento que como administración más cercana al ciudadano, de respuesta al estado de necesidad económica en que se encuentran y así les facilite su asistencia a la formación dándoles la posibilidad de incorporarse en un futuro al mercado laboral, se plantea con una modificación en las bases respecto al art. 5.2 B), donde se introduce la acreditación del la situación de especial vulnerabilidad, en relación con el porcentaje de financiación, así como en virtud del informe emitido por la Asesora Jurídica de fecha 30 de Junio , "se valora necesario llevar a cabo una modificación del plazo establecido en la convocatoria de 2020, estableciendo como fecha límite para presentar las solicitudes el día 30 de septiembre". **CONSIDERANDO:** lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género, y las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de Agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, en su Disposición final primera. Modificación de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, amplía las competencias propias de los municipios en materia de violencia de género con la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F56D400P9T2P4R9Z5E0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/08/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020
09:00:42

EXPEDIENTE ::
2020SERS20000340
Fecha: 24/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



siguiente redacción: "o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género". **CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, al establecer en su Artículo 4 como principios rectores de la actuación de los poderes públicos de Andalucía tendente a la erradicación de la violencia de género una serie de fines y principios entre los que se encuentra los siguientes: d) Fortalecer acciones de sensibilización, formación e información con el fin de prevenir, atender y erradicar la violencia de género, mediante la dotación de instrumentos eficaces en cada ámbito de intervención..g) Garantizar el acceso a las ayudas económicas que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y personas de ellas dependientes. Asimismo, el Artículo 51. Programas de inserción laboral y de formación para el empleo, establece: 1. Las Administraciones públicas de Andalucía darán prioridad al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género en los programas de formación e inserción laboral que desarrollen, especialmente en aquellas acciones formativas con compromiso de contratación. **CONSIDERANDO** los informes emitidos por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información de la Mujer, de fecha 6 de marzo de 2020 y de 30 de junio de 2020. **CONSIDERANDO** la existencia de Reserva de crédito nº. 220200000416 de fecha 30 de enero de 2020. **CONSIDERANDO** que las bases establecen que el procedimiento de concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley antes citada; la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria, celebrada en fecha 24 de febrero de 2005 y, demás normativa de general aplicación. **CONSIDERANDO** lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Andújar, en su base 25ª. Procedimiento de concesión de subvenciones, se establece: 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:...c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario..." y la Ley General de Subvenciones Art. 28. Concesión Directa. 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. **Se PROPONE del SR. ALCALDE, dicte Resolución en los términos siguientes: PRIMERO:** Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género, que se adjuntan como anexo, para el ejercicio 2020. **SEGUNDO:** Efectuar la convocatoria, según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto: "EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" BASES REGULADORAS. Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN 770 23124 48000 "AYUDAS A LA FORMACION MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO" CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 4.000 Euros CUANTÍA INDIVIDUAL: El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención: a) Acceso a la formación - Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado por primera vez durante el curso 2020-21, con exclusión de los que se formalicen en segunda y posteriores matrículas. El importe será el precio público oficial que se fije para el curso 2020-2021 para los servicios académicos- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.-b) Gastos complementarios. La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial. - Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horario de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial - Material formación.- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria En función de la valoración obtenida se sufragará hasta el 80% de los gastos resultantes. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables. No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si existe crédito se podrá ampliar el porcentaje señalado hasta el 100%, entre todas las participantes. RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA OBJETO Y FINALIDAD El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 30 de septiembre del presente año. No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía Las solicitudes presentadas corresponderán a la formación que se vaya a realizar durante el año en curso de la presente convocatoria. 2. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases. 3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley. BENEFICIARIOS Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar. A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. REQUISITOS Y CONDICIONES Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos: a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud Obligaciones de los beneficiarios Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias: a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andujar conceda las subvenciones y ayudas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F56D400P9T2P4R9Z5E0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/08/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020
09:00:42

EXPEDIENTE ::
2020SERS20000340
Fecha: 24/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable. **TERCERO:** Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. Andújar, fechas y firmas electrónicas. Vº. Bº. La Concejala de Igualdad y Bienestar Social, Fdo. Josefa Jurado Huertas. La Jefa de Servicio de Servicios Sociales, Fdo. Mª Carmen Bellido Muñoz.”.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde al Alcalde-Presidente de esta Corporación Local, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y teniendo en cuenta las singulares circunstancias y razones de interés público, social y económico ligadas a la actual situación del mercado de trabajo y, en particular, de mujeres víctimas de violencia de género, que sufren de mayor manera el grave problema del desempleo, aconsejan el establecimiento de procedimientos ágiles y eficaces que favorezcan y faciliten su contratación, así como la percepción de las ayudas por parte de los beneficiarios, motivo por el cual el procedimiento será en régimen de concesión directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 7.3 de la Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, sin concurrencia entre los solicitantes y sin la necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

En uso de las facultades que la ley me confiere,

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las **Bases Reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género**, que se adjuntan como anexo.

SEGUNDO: Se efectúa convocatoria pública para el ejercicio 2020 para la presentación de solicitudes de concesión de Subvenciones, mediante procedimiento de concesión directa, destinadas a la formación de mujeres víctimas de violencia de género según lo establecido en las bases y atendiendo al siguiente extracto:

"EXTRACTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN" BASES REGULADORAS.

Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 18 de Noviembre de 2003, normativa de desarrollo y Ordenanza Municipal General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 30 de abril de 2005.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA. DENOMINACIÓN 770 23124 48000 "AYUDAS A LA FORMACIÓN MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO"

CUANTÍA ESTIMADA TOTAL: 4.000 Euros

CUANTÍA INDIVIDUAL:

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención:

a) Acceso a la formación

- Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado por primera vez durante el curso 2020-21, con exclusión de los que se formalicen en segunda y posteriores matrículas.

El importe será el precio público oficial que se fije para el curso 2020-2021 para los servicios académicos

- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.

- b) Gastos complementarios.

La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.

- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F56D400P9T2P4R9Z5E0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/08/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020
09:00:42

EXPEDIENTE ::
2020SERS20000340
Fecha: 24/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



- Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horario de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial.

- Material formación.

- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria En función de la valoración obtenida se sufragará hasta el 80% de los gastos resultantes. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables. No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si existe crédito se podrá ampliar el porcentaje señalado hasta el 100%, entre todas las participantes.

RÉGIMEN: DE CONCESIÓN DIRECTA

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de la convocatoria en el B.O.P. y concluirá el 30 de septiembre del presente año.

No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía.

Las solicitudes presentadas corresponderán a la formación que se vaya a realizar durante el año en curso de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de "Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género", y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 9 de estas Bases.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar.

A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

REQUISITOS Y CONDICIONES

Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias:

a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas.

b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación.

c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2020 se iniciará desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y estableciendo como fecha límite para presentar las solicitudes el día 30 de septiembre.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000F56D400P9T2P4R9Z5E0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/08/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020
09:00:42

EXPEDIENTE ::
2020SERS20000340
Fecha: 24/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CUARTO: Ordenar remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente convocatoria junto con extracto de ésta, a fin de que sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

Fdo: PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ

Doy Fe

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E4000F56D400P9T2P4R9Z5E0
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES - 03/08/2020
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/08/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/08/2020
09:00:42

EXPEDIENTE ::
2020SERS20000340

Fecha: 24/01/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

